



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 027 DE 19**

**( 08 MAY 2000 )**

Por la cual se amplía el plazo para acogerse a la opción tarifaria establecida en la Resolución CREG-007 de 2000.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispone la Ley 142 de 1994, Artículo 90, las Comisiones de Regulación al definir sus tarifas pueden establecer varias alternativas y siempre podrán diseñar y hacer públicas diversas opciones tarifarias que tomen en cuenta diseños óptimos de tarifas;

Que mediante Resolución CREG-007 de 2000, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció una opción tarifaria, aplicable al servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería;

Que el Artículo 4o. de la Resolución CREG-007 de 2000, estableció un plazo de un (1) mes, contado a partir de la vigencia de dicha Resolución, para que las empresas se acogieran a la opción establecida en dicha Resolución;

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el No. CREG-2856 del 13 de abril de 2000, GAS NATURAL S.A. E.S.P. se acogió a la opción establecida mediante Resolución CREG-007 de 2000, dentro del plazo previsto en el Artículo 4° de dicha Resolución;

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el No. CREG-3013 del 18 de abril de 2000, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. manifestó su intención de acogerse a la opción establecida mediante Resolución CREG-007 de 2000, un día después del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4° de dicha Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.124 del 8 de mayo de 2000, aceptó la solicitud presentada extemporáneamente por las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.124 del 8 de mayo de 2000, consideró conveniente extender el plazo para que otras empresas de las previstas en el Artículo 3°, de la Resolución CREG-007 de 2000, puedan acogerse a la opción tarifaria establecida mediante dicha Resolución;

QA

Por la cual se amplía el plazo para acogerse a la opción tarifaria establecida en la Resolución CREG-007 de 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Aceptar la solicitud presentada extemporáneamente por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. para acogerse a la opción tarifaria en los términos y condiciones previstos en la Resolución CREG-007 de 2000, modificada por la Resolución CREG-018 del mismo año.

**ARTÍCULO 2o.** Las personas a las que se refiere el Artículo 3° de la Resolución CREG-007 de 2000, que no se han acogido a la opción tarifaria establecida en dicha Resolución, podrán acogerse hasta antes del vencimiento del período tarifario actualmente vigente, con sujeción a los requisitos allí señalados, para lo cual deberán presentar la respectiva comunicación a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por lo menos con un (1) mes de antelación al vencimiento de un año tarifario.

**PARÁGRAFO 1o.** Para efectos de lo previsto en este Artículo, la opción tarifaria establecida en la Resolución CREG-007 de 2000 modificada por la Resolución CREG-018 de 2000, se aplicará a partir de la facturación correspondiente al primer mes de consumo del año tarifario para el cual la empresa haya informado su intención de acogerse a la opción.

**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de lo establecido en este artículo, las acreditaciones o cobros a que haya lugar por el Kst causado (Artículo 14 de Resolución CREG-007 de 2000), afectarán las facturaciones mensuales que se efectúen a partir del primer mes del año tarifario en el cual se inicie la aplicación de la opción tarifaria, y se distribuirán en un período de seis (6) meses.

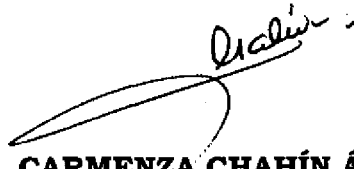
**ARTÍCULO 3o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día **08 MAY 2000**



**CARLOS CABALLERO ARGÁEZ**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ**  
Director Ejecutivo